

www.igssgt.org Caso No. 20190146286

RESOLUCIÓN NÚMERO 33/2019

SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: En la ciudad de Guatemala, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

Que el empleo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), en todos los ámbitos de la sociedad, ha permitido habilitar más y mejores servicios a todas las personas en general y en particular, desde la perspectiva del Instituto, representa mejorar en la eficiencia de la entidad y la eficacia en los servicios que presta a los derechohabientes, patronos y trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, todo ello con un uso eficiente de los recursos.

CONSIDERANDO:

Que para que el Instituto pueda aprovechar los beneficios que trae la transformación digital debe estar en la posibilidad de acceder a las mejores tecnologías y herramientas para el procesamiento de información que se ofrecen e integrarlas como una parte funcional del proceso de modernización de la administración Institucional, para ofrecer sistemas electrónicos que faciliten la efectiva gestión administrativa y el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes involucradas en la seguridad social, de forma ágil, dinámica, eficiente y segura.

CONSIDERANDO:

Que el acceso a servicios a través de tecnologías basadas en Internet se ha incrementado en la medida que las personas disponen de más dispositivos a su alcance de los que pueden hacer uso y que como consecuencia de esta demanda surge el modelo de servicios en la nube, como una propuesta tecnológica capaz de ofrecer servicios tecnológicos de forma ágil y flexible, donde dichos servicios consisten en poner a la disposición programas, plataformas o infraestructuras por parte de un proveedor de servicios en la nube (PSN), o por parte de la propia entidad, o una mezcla de ambos, con independencia de donde se encuentren alojados los sistemas de información y de forma transparente para el usuario final.

CONSIDERANDO:

Que el concepto de nube en tecnología, se refiere a un recurso que permite disponer de infraestructura informática bajo una modalidad de servicio contratado permitiendo el aprovisionamiento y escalamiento continuo de los recursos tecnológicos, sin depender sólo de la infraestructura propia.



www.igssgt.org Caso No. 20190146286

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos que considera el Instituto, se debe contar con una plataforma con neutralidad tecnológica que permita escalar de manera dinámica la capacidad instalada para la adecuada operación de los sistemas asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y la continua disponibilidad de los servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo del Gerente 1/2014 emitido el 27 de enero de 2014, se delega en cada uno de los Subgerentes del Instituto, la facultad de aprobar por resolución, los distintos instrumentos administrativos de las Dependencias que se encuentre bajo la línea jerárquica de autoridad y ámbito de competencia, que por su condición técnica son necesarios para apoyar el funcionamiento institucional y que contienen información del que hacer, atribuciones, objetivos, grado de autoridad y responsabilidad, funciones, actividades y operaciones en general.

POR TANTO:

El Subgerente de Tecnología, en el ejercicio de sus facultades que le confiere el Acuerdo Número 1/2014 de fecha 27 de enero de 2014 y el Acuerdo Numero 35/2019 de fecha 22 de julio de 2019 "Delegación de Funciones", ambos emitidos por el Gerente del Instituto.

RESUELVE:

Primero. Aprobar el uso e Implementación de los servicios para el procesamiento, transmisión y almacenamiento de la información institucional utilizando el modelo de nube en sus diferentes posibilidades y categorías.

Segundo. Aprobar los instrumentos administrativos necesarios que se deberán llevar a cabo para la ejecución del uso de los Servicios en la Nube, en colaboración con el Departamento Rector de esos instrumentos.

Tercero. La rectoría de los servicios en la nube, estará a cargo de la Subgerencia de Tecnología y sus Direcciones, quienes están obligadas a velar por que la implementación de este tipo de servicios esté respaldada por acciones orientadas a establecer la factibilidad, pertinencia y seguridad en los servicios, mismos que deberán implementarse de forma paulatina y selectiva con el propósito de proporcionar la experiencia y efectividad de su uso a nivel institucional; así como, emitir las correspondientes disposiciones que viabilicen su correcto uso.

Cuarto. Para la implementación en la nube de servicios que procesen, transmitan o almacenen información del Instituto, las dependencias dueñas de la información deberán de indicar y



www.igssgt.org

Caso No. 20190146286

proporcionar el instrumento que confirme si existe regulación que debe ser tomada en cuenta para el uso de los servicios en la nube, indicando si existen restricciones por tipo de información y ubicación de los datos. Estas regulaciones serán analizadas por el ente rector para determinar la viabilidad de la implementación y el modelo más conveniente. En caso de ser necesario, por ambigüedad de las regulaciones proporcionadas, se podrá conformar una mesa técnica integrada por las partes interesadas a fin de lograr un pronto dictamen.

Quinto. La gestión de los servicios queda bajo la responsabilidad del ente rector de los servicios en la nube; así como, brindar todo el apoyo que se requiera para el correcto y efectivo cumplimiento de que lo contratado en cuanto a la gestión, control y seguridad de la información y niveles de servicio contratados se cumplan de acuerdo a contrato.

Sexto. Le corresponde al ente rector autorizar el uso de la nube conforme los requerimientos que esta subgerencia dictamine.

Séptimo. Cualquier situación no prevista o problema de interpretación en la presente Resolución, lo resolverá en primera instancia, la Dirección de Investigación y Proyectos Tecnológicos, luego la Subgerencia de Tecnología y en última instancia por la Gerencia conforme los lineamientos institucionales.

Octavo. Trasladar copia certificada de la presente Resolución de forma inmediata a la Gerencia y a las dependencias siguientes: a) Departamento de Organización y Métodos para su conocimiento; b) Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para su publicación dentro del portal del Instituto; c) Direcciones de la Subgerencia de Tecnología para su, supervisión y la socialización del mismo; y d) Departamento Legal, para su guarda y custodia en el área de Recopilación de Leyes.

Noveno. La presente Resolución entra en vigencia el día siguiente de su emisión y complementa las disposiciones internas del Instituto.

Ingeniero Marco Antonio Curley Fonseca

Subgerente